# DIARIO



# OFICIAL

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

Queda a las órdenes directas del Ministro del Ejército, el General de Brigada D. Vicente Rodriguez Rodriguez.

Dado en El Pardo, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Efército. José Enrique Varela Iglesias

Vengo en nombrar Jefe de Ar-tillería del Cuerpo de Ejército de Urgel, al General de Brigada don Rafael Latorre Roca. Dado en El Pardo, a tres de mayo de mil noveclentos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Bjército.

José Enrique Varela Iglesias

Vengo en nombrar Jefe de Ingenieros del Ejéroito de Marruecos, al General de Brigada D. Joa-

quín Coll y Fúster. Dado en El Pardo, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, José Envigue Varila Iglesias

Vengo en nombrar Jefe de In-tendencia del Cuerpo de Ejérci-to de Andalucía, al Intendente de División D. Vicente García Enci-

Dado en El Pardo, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

José Enreque Varela Iglesias

# ORDENES

### \_ PRESIDENCIA | DEL GONIERNO

Exemos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilida-des Políticas de Burgos D. Liborio Redondo Pedrajos, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército se nombra para sustituirlo al sargento de Infantería D. Francisco Alcalde Goñi. Dios guarde a V. V. E. E. muchos

Madrid, 1 de mayo de 1940.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galarsa.

Exemos, iSres, Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacio-nal de Responsabilidades Políticas.

(Del Boletin Oficial num. 126)

# Estado Mavor del Elército DENQMINACIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Para facilitar las relaciones en el servicio y evitar confusiones en la denominación de los comandantes de las Armas de las Grandes Unidades, se designarún éstos antoponiendo el empleo que tengan quienes les desempeñen, al caego de que se trate y al número o nombre la Gran Unidad, expresados en la forma que a continuación se indica.

#### a).--Infanteria

Jefe de Infanteria de la división de Infanteria núm...

#### b).—Artillería

Jefe de Artillería de la división de Infantería núm...

Jese de Artilleria del Cuerpo de Ejército (denominación o número).

Jefe de Artilleria del (núm.) Ejército.

#### c).-Ingenieros

Jese de Ingenieros de la división de Infanteria núm...

Jese de Ingenieros del Cuerpo de Ejército (denominación o número),

Jefe de Ingenieros del (núm.) Ejér-

En los servicios se sustituirá la denominación actual de "Director", por la de Jefe en todas las Grandes Unidades, hasta Ejército inclusive, en la siguiente forma:

#### a).-Intendencia

· Jese de Intendencia de la división de Infanteria núm...

Jefe de Intendencia del Cuenpo de

Ejército (denominación o número). Jefe de Intendencia del (núm.) Ejército.

#### b).-Sanidad

Jese de Sanidad de la división de Infantería núm...

Jose de Sanidad del Cuerpo de Ejército (denominación o número). Jese de Sanidad del (núm.) Ejército.

#### c).-Farmacia

Jese de Farmacia del Cuenpo de Ejército (denominación o número).

Jese de Farmacia del (núm.) Ejér-

#### d).-Vaterinaria

Jese de Veterinaria de la división de Infantería núm...

Jefe de Veterinaria del Cuenpo de Ejército (denominación o número).

Jese de Veterinaria del (núm.) Ejército.

#### e) — Transmisiones ·

Jefe de Transmisiones de la división de Infanteria núm...

Jefe de Transmisiones del Cuerpo de Ejército (denominación o número).

Jefe de Transmisiones del (núm) Ejér-

#### f).—Transportes

Jefe de Transportes de la división de Infanteria núm...

Jefe de Transportes del Cuerpo de Ejército (denom nación o número).

Jefe de Transportes del (num.) Ejército.

#### g).—Defensa Química

Jefe de Defensa Química de la división de Infanteria núm...

Jefe de Defensa Quunica del Cuerpo de Ejército (denominación o número).

Jefe de Defensa Quimica del (núme-·ro) Æjército,

En el Ejército de Marruecos y Capitanias Generales de Baleares o Canarias, se sustituirà el número del Ejercito por las denominaciones "Ejercito de Marruecos", "Capitania General de Baleares" o "Capitania General de Canarias".

Para todo lo referente a abreviaturas o numeraciones, sigue en vigor el re-

glamento correspondiente. Madrid, 3 de mayo de 1940.

VARELA

## Birección general de Reclutamiento y Personal

#### ANTIGUEDAD

#### Infanteria

La antigüedad que corresponde en su empleo al comandante de Infantería D. Joaquín Cañada Pera, a quien se refería la orden de 28 de julio de 1939 (B. O. núm. 215), es la de 29 de abril de 1936. Mdrid, ¿ de mayo de 1940.

VARELA.

Por serle de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8) de la disuelta Junta de Defensa Nacional, se asigna la antigüedad de dicha fecha en su actual empleo al brigada profesinal del Arma de Infanteria D. Pascual Lapica Vaquer, con destino en el regimiento de Infanteria núm. 81.

Madrid, 3 de mayo de 1040.

VARELA

### ASCENSOS

#### Infanteria

Por serles de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 de la di-

de 18 de agosto de 1936 B. O. número 8), se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de dicha fecha, al sargento y cabo profesionales del Arma de Infantería, fallecidos, D. Senén de Loma-Ossorio Ladrón de Guevara y don Primo González González, respectivamente, que pertenecieron al re-gimiento Infantería Simancas número 40, en Gijón.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

VARELA

Por ser'e de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. número 8) de la disuelta Junta de Defensa Nacional, se asigna la antigüedad de 18 de agosto de 1936 al sargento profesional del Arma de Inianteria D. Teófilo Iglesias de Castro, y con arregio a la orden de 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se le confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de dicha fecha, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de D. Alfonso de Galain Bombi y siguiendo en su actual destino.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

VARELA

#### Cuerpo de Farmacia Militar

Por reunir las condiciones que determinan los artículos 456 y 458 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 8 de septiembre de 1939, al farmacéntico segundo de la escala de comple-mento D. Aurelio Español Benedet, el que continuará desempeñando su actual destino.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

Varela

#### **ASIMILACIONES**

#### Infanteria

Por hallarse comprendidos en el artículo segundo a) de la ley de 7 de cuero de 1015 (C. L. núm. 5), se conceden las asimilaciones a los empleos que se indican al personal

que a continuación se relaciona: Sargento maestro de banda D. Je-sús Delgado Mosquera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 5, a suboficial, con antigüe-dad de 2 de febrero de 1940 y efec-tos administrativos de 1 de marzo siguiente.

Otro, D. Manuel Ruiz Clemente, del Grupo de Fuerzas Regulares

antigüedad de at de diciembre de 1939 y efectos administrativos de 1 de enero de 1040.

Otro, D. José Diaz Merchán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas núm. 3, a suboficial, con an-tigüedad de 4 de febrero de 1939 y efectos administrativos de 1 de marzo siguiente.

.Otro, D. Francisco Javier Lopez Chena, del regimiento de Infantería núm. 33, a quien se re-fiere la orden de 22 de enero de 1940 (D. O. núm. 19), a suboficial, con antigüedad de 27 de julio de 1938 y efectos administrativos de 1 de agosto siguiente.

Mdrid, 4 de mayo de 1940.

VARELA-

#### DESTINOS

#### Infanteria

Se confirma en el cargo de jefe a las órden s del General de Bri-gada D. Francisco Delgado Serra-no, jefe de la 101 División, al capitan de Infanteria, habilitado para comandante, D. Leopoldo Gomez Hortiguela.

Madrid, r de mayo de 1940.

Varela

#### DISPONIBLES

#### Infanteria

Pasan a la situación de disponible voluntario, con residencia en las plazas que se indican, en las condiciones señaladas en el artículo tercero b) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

#### Comandante

D. Manuel Díaz Criado, del regimiento de Infantería núm. 7, en la plaza de Andújar (Jaén).

Capitán habilitado para comandante

D. Antonio Fernández Calvo, de la Plana Mayor de la Infantería de la División núm. 23, en la plaza de Osuna (Sevilla). Madrid, 30 de abril de 1940.

Varela

#### Cuerpo de Farmacia Militar

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la insuelta Junta de Defensa Nacional Indígenas núm. 2, a suboficial, con formación que como procedentes de territorio liberado les ha sido instrufda, y extinguida la sanción impuesta, se reintegran al lugar del escalafón que les corresponde a los oficiales farmaçéuticos de la escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

D. Julio Sánchez Lope, farmacéutico primero, se coloca el número 1 de los de su empleo, quedando disponible forzoso en la cuarta región militar.

D. Jesús García Calder-Smitch, farmacéutico primero, se coloca a continuación de D. Julio Sánchez Lope, quedando disponible forzoso en la primera región militar

D. Mariano Martínez Castilla, farmacéutico primero, se coloca a continuación de D. Jesús García Calder-Smitch, quedando disponible forzoso

en la primera region militar.
D. Antonio Alemany Selfa, farmaceútico segundo, se coloca el número I de los de su empleo, quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

· VARELA

#### MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

#### Varias armas

Con arregio a fo dispuesto en el reglamento aprobado el 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla de cantos verdes v un aspa roia, al personal del Ejército, Institu-tos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del regimiento de Infantería núm, 50 D. Pedro Palacios Tolosada, herido el día 18 de febrero de 1038. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de

Brigada del regimiento de Infanteria núm, 36 D. Melchor Mulet Duran, herido el dia 2 de septiembre de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Brigada de Infantería de Regulares de Melilla núm. 2 D. Sebastián Cas-tellano Jiménez, herido el día 14 de diciembre de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-cio, a partir del 1 de enero de 1037.

Brigada de Regulares de Melilla

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4.D. José Marín Serrano, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de de 1939.

diciembre de 1938, Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Demetrio Caballero Gómez, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937

Sargento de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Estanislao Murillo Lasarreta, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1038.

Sargento de Infantería del regimiento de Flochas Verdes D. Zacarías Pérez Sánchez, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensua-les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1030.

Sargento provisional de Milicias D. Mariano García Alonso, herido el día o de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores Minadores número 3 D. Pedro Casañas Salcedo, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe precibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con caracter vitali-cio, a partir del 1 de junio de 1018. Sargento provisional de Infantería

D. Placido Moruno Bustamante. he. rido el día r de septiembre de 1008. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vita-licio, a partir del 1 de octubre de 1038.

Sargento de Infantería del regi-miento de Flechas Negras D. Pedro Ballarín Mur, herido el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de Infanteria del regimiento Zamora núm. 20 D. Pedro Andrés Rodríguez, herido el día r de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17.40 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1038.

Sargento provisional de Infantería D. Manuel Burgos Arias, herido el día 19 de junio de 1938. Debe pencibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a par-tir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Milicias de F. E. T. de Oviedo D. Emilio Fernández Lónúm. 2 D. José Gajete Guardia, he-pez, herido el día 14 de marzo de cibir la pensión de 12,50 pesetas men-rido el día 7 de diciembre de 1936, 1938. Debe percibir la pensión de suales, con carácter vitalicio, a par-siendo sargento. Debe percibir la pen-12,50 pesetas mensuales, con carácter tir del 1 de agosto de 1936,

vitalicio, a partir del 1 de abril de

Sargento de Infantería de Regulares de Tetuán núm. 1 D. José Moтоño Rey, herido el día 24 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del I de abril

Sargento de Infantería del regimiento núm. 27 D. Severino Sanz Enebral, herido el dia 7 de septies. bre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería D. Manuel Sandi Otero, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, com caracter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regi-miento Palma núm. 36 D. Lorenzo-Mora Martorrell, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del x diciembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería D. Juan González del Moral, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con caráster vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Juan Me-rino Rodríguez, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pen-sión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a martir del r de febrero de 1939.

Sargento de la ouince Bandera de la Jenifo. D. César Gómez Olea, herido el día 1 de febrero de 1939. Doba parcibir la pensión de 17,50 nesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del r de marzo de

Sargento de Infanteria del regimiento Zaragoza núm. 30 D. José Cerrejón Rebollo, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales. con carácter vitalicio, a partir del

t de septiembre de 1938. Sargento de Infantería del regimiento Burgos mum. 31 D. Isidoro Moriche Trigo, herido el día un de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta num. 3 Sedik Ben Hamedi Urriagali num 6.336, herido el día 1 de marzo de 1937. Dehe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales. con carácter vitalicio, a partir del r de abril de 1937.

Sargento de Infanteria del regimiento Línea núm. 52, Elías Ruiz Guillermo, herido el día 25 de julio de 1936. siendo soldado. Debe per-

Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Navarra D. Cipriano Saenz González, herido el día 11 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de

Sargento de Infantería D Abundio Rodríguez Martínez, herido el día 25 de diciembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de ene-

To de 1939.

Sargento de le Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm i Mohamen Ben Mohamed Garbi, núm. 2.056, herido el día rr. de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de la trece Bandera de la Legión D. Francisco Sánchez Sán-chez, herido el día 28 de diciembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-les, con carácter vitalicio, a partir

del 1 de enero de 1938. Sargento de Infantería del regimiento núm, 54 D. Germán Manuel de la Gala, herido el día 24 de ma-yo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con caractor vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Valladolid mum. 20 D. Marcelino Carrascal Bragado, herido el día 7 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-talicio,, a partir del a de mayo de

Cabo de Infanteria del regimiento de Fleches Azules D. José García Gómez, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Jesús Lacalle García, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de di-

ciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta num, 3 D. Francisco García Caldera, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caráctr vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Clemente Roman López, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infanteria del regimiento Aragón núm. 17 D. Lucio Sánchez Medes, herido el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938,

Cabo de Infantería del batallón de Voluntarios de Oviedo D. Bonifacio Mori Fernández, herido el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Serifi núm. 1.902, herido el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del r de mayo de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Abselán Ben Mohamed Hayani núm. 2.079, herido el dia 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm, 1 Mimum Ben Abselán Hasnaui núm. 1.837, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Sust. núm. 1.948, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Krimo Ben Duak Tetuani, número 1.947, herido el día 22 de octu-bre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 resetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Abselan Ben Kassen Garhaui, núm. 675, herido el día 30 de cembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Dris Ben Amar Agap, nú-mero 2.036, herido el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pescias mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1037.

Cabo de Seguridad del 10 Grupo de Asalto de Oviedo D. Hipólito Tabures Lera, herido el día 10 de septiembre de de 1936, sicudo guardia. Dobe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales. con caracter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga D. Miguel Pineda Cabeza, herido el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-

cio, a partir del 1 de mayo de 1937. Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia D. Alfonso Beltrán Fernández, herido el día 19 de julio de 1936, siendo guardia. Debe per-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento Grapada núm. 6 D. Diego Ruiz Martínez, herido el día 2 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de

Cabo del octavo Grupo de Intendencia Militar D. Antonio Rodríguez Somoza. herido el día 23 de septiembre de 1936. siendo soldado. Debe percibir la pensiór, de 12,50 pesetas mensuales; con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de

Cabo de Infanteria del regimiento Aragón núm. 17 D. Restituto Cabrerizo Soria, herido el dla 27 de agosto de 1637. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-cio, a partir del 1 de septiembre de

Cabo de Infantería D. Domingo Purroy Seira, herido el día 24 de diciem-hre de 1038. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, durante emco afios, a partir del 1 de enero de 1930. Cabo de Infantería del regimiento de

Flechas Azules D. Florencio Martín García, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infanteria del regimiento Toledo núm. 26 D. Francisco Miñambres Miñambres, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de

Cabo de Infantería del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Sarradi, núm. 23.707, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percihir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de jumo de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora mim. 29 D. José María Yila Santos, herido el día 22 de noviembre de 1038. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-cio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo de Artillería D. Francisco Aroca Aroca, herido el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo de Infanteria de Carros de Combate núm. 2 D. Guillermo Rérez Herrero, herido el dia 20 de febrero de 1938. Debe percibir a pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo de Infanteria del regimento de Montafia núm. 7 D. Antonio Porres Martin, herido el día 18 de julio de 1036. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Infanteria del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Damián Sebastián Lorente, herido el día ul de agosto de 1938. Debe percibir la cibir la pensión de 12,50 pesetas men-lipensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de sep-

tiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. David Alonso Alonso, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 23 D. Florentino Azanza Munárriz, herido el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de

1937.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 D. Ulpiano Alvarez Bravo, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Plechas Azules D. José Arias Rodríguez, herido el día 20 de julio de 1038. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1038.

Soldado de Infantería del regimiento

Soldado de Infanteria del regimiento Granada núm. 6 D. Ramón Aguilera Bermúdez, herido el día 25 de junio de 1038. Debe percibir la pensión de 12,50 posetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de julio de 1038.

Soldado del batallón de Zapadores número 7 D. Santiago García González, herido el día 27 de junio de 1038. Debe percibir la pensión de 12,50 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir

del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grusso de Fuerzas Regulares de Larache núm, a D. Ramón de la Calle del Olmo, herido el día 24 de septiembre de 1038. Debe percibir la mensión de 12,50 pesetas mensuales, con curácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1038.

Soldado Amancio Maure Derros, herido el día 28 de septiembre de 1938. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Rosendo Fernández Riesgo, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicno a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 27 D. Jesús González Gamo, herido el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas menmales, con carácter vitalicio, a partir

del 1 de agosto de 1938.

Soldado del regimiento de Cazado se de Cerifiola núm. 6 fD. Manuel Castro Castro, herido el día 15 de enero de 1438. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1338.

Soldado de Zapadores Minadores número 6 D. Feliciano Cenzano Artigas, herido el día 8 de noviembre de 1988. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento percibir la pensión de reso Aragón núm. 17 D. Vicente Arasa Pla, suales, con carácter vitalic herido el día 11 de noviembre de 1938, del 1 de octubre de 1937,

Debe percibir la pensión de 112,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento Aragón núm. 17 D. Ramón García Cuelli, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, 2 partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Manuel Fernández Silva, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la 17 Bandera de La Legión D. Armando Francisco Dos Reis herido el día 15 de agosto de 1038. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de septiembre de 1038.

Soldado de Infanteria del regimiente Toledo núm. 26 D. Eleuterio Encinas. Berrocal, herido el día 22 de febrero de 1027. Debe sercibir la pensión de 12.50 mesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de marzo de 1037.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 20 D. Enfrasio Covelo Moión, herido el día 27 de septembre de 1036. Debe percibur la pensión de 125 to pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1036.

Soldado de Tefantería del recimiento de Flechas Aztdes D. Gabriel Vázunez Sinchez, herido el día 28 de diciembre de 1038. Debe percibir la pensión de 1030 gesefas mensuales, con carácter vitalicio a martir del 1 de enero de 1030

Soldado de Infanteria del regimiento Simancas núm do D. Manuel Sifiério Alvarez herido et día 24 de febrero de 1022. Debe nercibir la rensión de 1250 nesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de marzo de 1022.

Soldado del primer Tahor de Recutres de Mellla núm, a D. Cristéha! Polilas Gómez, herido el día 14 de octubre do 1037. Debo percibir la pensión da 1220 pesetas mensuales con carácter ritalicio, a partir del 1 de noviembro de 1037.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Domingo-Jesús Rueda García, herido el día 10 de cuero de 1030. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1030.

'Soldado de Caballería D. Teodore Otazu Salazar, herido el día 17 de diciembre de 1046. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1035.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Fausto Villaescusa Seco. hecido el día un de julio de 1934. Debe peresbir la pensión de ra so pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del u de agosto de 1937.

Soldado de Zapadores Minadores número 6 D. Serapio Leceta Olalde, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del r de octubre de 1937. Soldado de Infanteria del regimiento América núm. 23 D. Víctor Aramburu Aldasoro, herido el día 6 de enero de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infanteria del regimiento Aragón núm. 17. D. Rufo Cañada Cabra, herido el día 19 de deciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería, Caballero Martilado, D. Isidoro Quiroga Celetro. herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe rercibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales. con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 27 D. Bautista Oliva Fernández. herido el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

partir del 1 de marzo de 1937.

, Soldado de Infanteria D. Santiago Plumed Sierra, herido el dia o de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Canarias núm, 30 D. Francisco Ortega Morán, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pescas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1037.

Soldado de Infantería del fiatallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 D. Victoriano Aragón Alzuet, herido el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

to de 1938.
Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Manuel Failde Varela, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Caballería del reguniento Numancia núm. 6 D. Luis Arriarán Echevarría, herido el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la ponsión de 12,50 pesetas monsuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la 15 Bandera de La Legión D. Pedro Ortiz de Barrón, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

iSoldado de Ingenièros D. Anastasio Gasia Heredero, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percihr la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infanteria del regimiento Gerona núm. 18 D. Jesús Aspa Fanlo, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

(Continuará)

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

#### Cuerpo de Farmacia Militar

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), de-biendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Farmacéutico mayor D. Andrés Cenjor Llopis, de la Farmacia Mili-tar del Rif, 500 pesetas, a partir de 1 de mayo del actual, por llevar cin-

co años de empleo,

Farmaceutico primero D. Raimun-do Blasco Llorente, de la Farmacia Central Regional de Sevilla, 500 pesetas, a partir de 1 de mayo del actual, por llevar cinco años de empleo. Madrid, 3 de mayo de 1940.

VARELA

#### REEMPLAZO

#### Cuerpo de Farmacia Militar

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de 7 de abril último, con residencia en Esporlas (Baleares), el farmacéntico segundo asimilado D. José Sureda. Sancho. por hallarse comprendido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 3 de mayo de 1940.

VARELA

#### SUELDOS

#### Cuerpo Auxiliar, Subalterno del Ejército

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 15 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona.

#### Practicantes de Farmacia .

D. Rafael Roselló Coll. de la Farmacia Central Regional de Zaragoza. 4.500 pesetas, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de servicio

D. Damilu Romin Oton, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar. 4.500 pesetas, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de ser-

D. José Sáez Martinez, de la Farmaria del Hospital de Guadalajara, 4.500 pesetas, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de servicio.

D. Adalberto Sáiz Abad, de la Inspección general de Farmacia de este Mi- de 1937.

actual, por llevar cinco años de servicio.

D. Antonio Bujalance Cuenca, de la Dirección general de Reclutamiento y Personal (Sección de Farmacia), de este Ministerio, 4,500 pesetas, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de servi-

D. Martín Sánchez Gutiérrez, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Miktar, 4.500 pesetas, a partir del 1 del actual, por llevar cinco años de ser-

Madrid, 3 de mayo de 1940.

VARELA

#### SUPERNUMERARIOS

#### Infanteria

Pasa a la situación de supernumerario, con residencia en la séptima región militar, en las condiciones senaladas en el artículo quinto b) del decreto de 23 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 4), el capitán de Infanteria, habilitado para comandante. D. Paul'no Anton Trespalacios, con destino en el Centro de Reclutumiento, Movilización y Reserva nú-

Medrd. 30 de abril de 1940.

VARELA

### Dirección general de la Guardia Civil

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, al jefe y oficiales de la Guardia Civil que figuran a continuación, como comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se les señalan:

De 500 pesetas por Uevar 5 años . de. empleo

Comandante D. Demetrio Méndez Rego, a partir del 1 de abril de 1040.

De 1.100 pesetas par llevar 11 años de empleo

Capitán D. Juan Hernández Romera, a partir del 1 de junio de

De 1.300 pesetas por llevar 13 años de oficial

Teniente D. Enrique Herrero López de Suso, a partir del 1 de julio

nisterio, 4.500 pesetas, a partir del 1 del De 1.400 pesetas por llevar 14 años de oticial

> Teniente D. Enrique Herrero López de Suso, a partir del 1 de julio de 1938.

> De 1.500 pesetas por llevar 15 años de oficial

> Teniente D. Enrique Herrero López de Suso, a partir del 1 de ju-lio de 1930.

Otro, D. Francisco Costell Medina, a partir del 1 de junio de 1940.

Otro, D. Geroncio González Ramos, a partir del 1 de junio de 1940.

De 500 pesetas por Uevar 18 años de oficial

Capitán D. Rafael Sampedro Bonichón, a partir del 1 de agosto de 1938.

De 500 pesetas por Uevar 25 años de servicio

Alférez D. Enrique Tomé Corras, partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Conrado Sáez Relinchón,

a martir, de! 1 de junio de 1936 (hoy teniente).

Otro, D. Fabián Nebreda del Cura, a partir del 1 de enero de 1940.

Otro, D. Venancio Fortes Cantero, a partir del 1 de enero de 1040. Otro, D. Antonio Torres Rode-nas, a partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Zacarias Guijarro Gas-

cueña, a martir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Antonio Ramos Vilchez.

a partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Domingo Domingo Vicente, a partir del 1 de enero de

Otro, D. Urbano Cuñado Negro, partir del 1 de enero de 1940.

Otro, D. Miguel Vegas Palacios, partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Angel Valles Valcárcel, partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Vicente Gorriz Jiménez,

partir del 1 de enero de 1040. Otro, D. Ramón Torro Sanchis, a partir del 1 de enero de 1940.

De 1.000 pesetas por llevar 30 años de servicio

Teniente D. Raimundo Ocaña Lozano, a partir del 1 de mayo de

Otro, D. Bernardino Martinez Moral, a partir del 1 de mayo de 1940. Otro, D. Restituto Roncero Reve-

lo a partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Angel Calvo Blanco, a partir del 1 de mayo de 1940.

Otro, D. Manuel Maillo Osuna, a partir del 1 de mayo de 1940. Otro, D. Romualdo Hortelano Velo, a partir del 1 de mayo de 1940.

Otro, D. Juan Gallego Alonso, a partir del 1 de mayo de 1940.

Alférez D. Esteban López Reves, a partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Alfonso Romero Salano-

va, a partir del 1 de febrero de 1940.

Otro, D. Enrique Tomé Corras,

a partir del 1 de mayo de 1940. Otro, D. Julián Mena León, a partir del 1 de abril de 1940. Otro, D. Agustín Abia Gamundi,

a partir del 1 de abril de 1940. Otro, D. Justo Rodríguez Sánchez, a partir del 1 de enero de 1040

De 1.100 pesetas por Uevar 31 años de servicio

Teniente D. Tomás Morín Clemente, a partir del 1 de julio de 1938. (Rectificación del concedido a partir del 1 de marzo de 1939, por orden de 4 del mismo (B. O. número 67).

Otro, D. Mariano del Pino Villalba, a partir del 1 de abril de

Otro, D. José Gómez Piqueras, a

partir del 1 de marzo de 1940. Otro, D. Alejandro Chamorro Vargas, a partir del 1 de mayo de

Otro, D. Vicente García Ferrer, a partir del 1 de junio de 1940. Otro, D. Alonso Marino Prieto,

a martir del 1 de mayo de 1040. Alférez D. Fernando Sánchez Parra, a partir del 1 de abril de 1940. Otro, D. José Brontons Hidalgo, a partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Julián Mena León, a

partir del 1 de mayo de 1940.

Otro, D. Miguel Martín Blázquez, a partir del 1 de enero de 1940.

Otro, D. Rafael Rodriguez Sangrador, a partir del 1 de enero de

De 1.200 pesetas por llevar 32 años de servicio.

Teniente D. Tomás Morin Cle-mente, a partir del 1 de julio de 1939 (Rectificación del conced do a partir del 1 de marzo de 1939, por orden de 4 del mismo Boletín Oficial del Estado núm. 67).

Teniente D. Heliodoro Velencoso Jiménez, a partir del 1 de junio de

Otro; D. Matías Moguel Bernal; a partir del 1 de mayo de 1940. Alférez D. Monserrat Ribot Gamundi, a partir del 1 de enero de

Otro, D. Pedro Ballesteros San-león, a partir del 1 de marzo de

De 1.300 pesetas por llevar 33 años de servicio

Teniente D. Justo Escalante Escobar, a partir del 1 de junio de

Otro, D. Felipe Gonzalo Chércoles, a partir del 1 de mayo de 1940. Alférez D. Monserrat Ribot Gamundi, a partir del 1 de marzo de

De 1.400 pesetas por llevar 34 años de servicio

Teniente D. Eugenio Sancho Irriera, a partir del 1 de mayo de

De 1.500 pesetas por llevar 35 años de servicio

Teniente D. Nicolás López Muñoz, a partir del 1 de mayo de 1940. Otro, D. Teófilo Redondo Aylagas, a partir del 1 de enero de 1940. Otro, D. Francisco Nuin Mutilva, a partir del 1 de mayo de 1940.

Otro, D. Félix Sotoca Cañas, a partir del 1 de mayo de 1940.

Alférez D. Jesús Aguado Cuadrillero, a partir del 1 de enero de 1940,

Otro D. Andrés Francisco Martínez, a partir del 1 de enero de

De 1.600 pesetas por llevar 36 años de servicio

Teniente D. Agustin Rodriguez Muñoz, a partir del 1 de mayo de 1940. Otro, D. Eugenio de la Guia Hervás, partir del 1 de junio de 1940.

Otro. D. Juan Alvarez Herrero, a partir del 1 de mayo de 1940.

Alférez D. Valentin Pascual Gómez, a partir del 1 de mayo de 1940.

De 1.700 pescias por llevar 37 años de servicio

Teniente D. Braulio Pérez Carrasco, a partir del 1 de mayo de 1040.

De 1.800 pesetas por llevar 38 años de servicio

Alférez D. Evangelino Tato Carranza. a partir del 1 de enero de 1940. Madrid, 6 de mayo de 1940.

VARELA

# ANUNCIOS

# MANUFACTURAS DE ARTICULOS

GIMNASIA Y DEPORTES

# DIEZ



Provendores de la Escuela Central de Ginanasia y Academias Militares TALLERES TEONIGOS DE MATERIAL DEPORTIVO. INSTA-LACION DE GIMNASIOS

Ridam provectes y presupuectes ... DINZ.—BARCELO, 9.—KADRIS

# HOTEL BRISTOL

200 HABITACIONES CON MANO DESDE SEIS PEGETAS

Avenida de José Antonio, 40 (autes Ply Margall, 48) Teléfono 24720 .- Madrid

BATALLON DE INFANTERIA DEL MINISTERIO (MADRID)

Necesitando adquirir este batallón los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los con- quedarán sujetas al 1,30 por ciento cursantes que lo dessen, presenten por pagos al Estado.

modelo y proposiciones en pliego
cerrado y sellado, dirigido al cocomandante Mayor del mismo, antes
tarios. de las doce horas del día diez de mayo, sujetándose a las siguientes condiciones:

-Primera. En las proposiciones se consignará el precio y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

Segunda. Todas las

Tercera. El importe de este anuncio será a cuenta de los adjudica-

EFECTOS QUE SE CITAN

Cornetas largas con su tono y cordones, 17.

Cornetin con su condon, 1, Tambores con sus bandoleras, esfacturas cudos y paliflos, 7. ·

Galas de cornetas, 17. Galas de tambores, 7. Galas de cornetin, r. Ganchos, 18. Bolsas de cornetas, 17. Bolsas de cornetin, 1. Parches batidores, 14. Parches bordoneros, 7. Baunetas de instrucción res), 7.

Madrid, 24 de abril de 1940.

### ան արևանանանական արևանական արևանական արևանական արևանական արևանական արևանական արևանական արևանական արևանական արա

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES MILITARES

Principe, núm. 10

MIAID RILD

անական արևանական արանական արևանական արևանական արևանական արևանան արևանական արևանական արևանական արևանական արևան

### DIRECCION DEL SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO .

Disponiéndose en esta Dirección de dotaciones de la cartografía reglamentaria, en las escalas correspondientes pueden hacerse los pedidos de ellas en la cuantía que se precise y al precio señalado para las mismas. En los Depósitos de Cartografía de Zaragoza y de Burgos, hay así mismo existencias de cartografía en iguales condiciones.

7-ուսանականության անանգանին անագահանական անագահանական անականության անական հայարան անական անական հայարան հայարա

# AVISO

l'or el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el imperte del trimestre del año anterior, lo hagan con toda usgencia por Giro Postal, dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre lo es de 12 pesetas, y de 15 si desean recibir los cuadernos de Colección Legislativa, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben envisir, al mismo tiempo, el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomos de Diarios Osiciales encuademasdos en holandesa, en buen uso, pueden enviar, al ha-cer el pedido, la cantidad de ro pesetas por cada tri-mestre de los años 1888 al 100° ambes inclusive.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1881, del 1883 al 1925, inclusive, encuadernadas en hodan-desa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1926 al 1935, nuevas, encuadernadas en igual forma, al precio de 15 pesetas, y los años de 1885, 1887, 1898, 1899, 1900 y 1922 al 1933, encuadernadas en rústica, nuevas, al precio de 10 pesetas.

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS Officialas serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho dias, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar o,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendiéndose ninguna petic'on de se venir scompanada del importe.

Siempre due descen rectificar la suscripción, en sa mento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se le remiten los ejemplares que corresponden al de la suscripción.